



DISP. CDFI N° 007/09

Comodoro Rivadavia, 04 de Diciembre de 2009.

VISTO:

La presentación elaborada por la Comisión Asesora de Carrera del Departamento de Informática en relación a la modificación de la estructura curricular y alcances de la carrera “Analista Programador Universitario”; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad en su Artículo 93° inciso 6°) establece que corresponde al Consejo Directivo “proyectar los planes de estudio y sus modificaciones”.

Que mediante Resolución del ministerio de Educación Res. ME N° 786/09 se aprobaron los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION, LICENCIADO EN SISTEMAS/SISTEMAS DE INFORMACION/ANALISIS DE SISTEMAS, LICENCIADO EN INFORMATICA, INGENIERO EN COMPUTACION e INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACION/INFORMATICA, así como la nómina de actividades profesionales reservadas para quienes hayan obtenido los títulos respectivos .

Que como lógica consecuencia, la Comisión Asesora de Carrera del Departamento de Informática ha realizado las acciones conducentes para proponer una mejora en la calidad y pertinencia de la oferta educativa a nivel de pregrado.

Que los objetivos más importantes a alcanzar a través de las modificaciones al Plan de Estudios de la carrera de Analista Programador Universitario son: a) Actualizar y otorgar precisión a la formulación de contenidos temáticos mínimos a desarrollar en las diferentes áreas de la carrera, por entenderse que constituyen la base que permite transitar el camino de la formación continua que demanda el ejercicio profesional, b) estructurar un proyecto de carrera que forme parte del conjunto de actividades curriculares requeridas y que tenga por objeto mejorar la articulación de los contenidos de aprendizaje a través del desarrollo de actividades adecuadas al perfil del egresado que se pretende, c) mejorar las habilidades para la comunicación oral y escrita, y profundizar el desarrollo de los contenidos de ciencias sociales.

Que según el Estatuto de la Universidad compete al Consejo Superior aprobar los planes de estudio, correspondiendo posteriormente elevar estas actuaciones, para su conocimiento, al Ministerio de Educación.

Que el tema fue tratado en sesión ordinaria del Consejo Directivo realizada el 4 de Diciembre de 2009, obteniendo fallo unánime.



DISP. CDFI N° 007/09

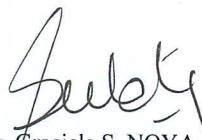
POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

DISPONE:

Art. 1º) Solicitar al Consejo Superior de la Universidad la aprobación de la modificación de la estructura curricular y actividades profesionales reservadas de la carrera ANALISTA PROGRAMADOR UNIVERSITARIO según consta en el Expediente **EXP-SJB N° 0000223/2009**.

Art. 2º) Requerir al Consejo Superior que cumplida la etapa de aprobación de esta reforma curricular, se la envíe al Ministerio de Educación para su conocimiento, notificación y demás efectos que correspondan.

Art. 3º) Regístrese, cúrsense las notificaciones que correspondan y cumplido, ARCHÍVESE.



Ing. Graciela S. NOYA
VICEDECANA
Facultad de Ingeniería



Ing. Oscar R. MIURA
DECANO
Facultad de Ingeniería